

CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES EN IFEMA PARA FITUR 2019

Reunidos en Santander, a 28 de diciembre de 2018

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, Presidente del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: CÉSAR BRAGADO BEZANILLA, con DNI nº 13.795.592-P, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Isabel Torres núm. 11A – 2º de Santander (39011), actuando como apoderado de C&C PUBLICIDAD, S.A., con C.I.F. A-39395728, según poder otorgado ante el Notario de Santander, D. Jesús María Ferreiro Cortines, el día 26/12/2001, con el número 3669 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico el 12/05/2002, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 600, Folio 118, Hoja S7345, sección GRAL. el 21/01/2002. El Sr. Bragado Bezanilla en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- CANTUR S.A., es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. En concreto, CANTUR S.A., tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la

consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Para el cumplimiento de la función que tiene encomendada se hace necesario llevar a cabo acciones de promoción en aquellos ámbitos en los que éstas puedan tener mayor impacto o difusión pública y/o diversificación para llegar a otro tipo de públicos abriendo o fomentando nuevos campos de comercialización turística, de forma que se cumpla con el objetivo de consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad.

Por todo ello, se hace necesaria la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la acción recogida en el Plan de Medios 2018, documento que recoge las acciones en materia de promoción turística a llevar a cabo durante el año.

Se considera que una vía de promoción puede ser la colaboración en FITUR 2019, de manera que la posibilidad de hacer impacto directo al cliente es ilimitada.

FITUR es el punto de encuentro global para los profesionales del turismo y la feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica.

En la edición 2018 FITUR ha batido record de participación con 10.190 empresas expositoras de 165 países /regiones, 140.120 profesionales y 110.860 visitantes de público general.

Asimismo, se han agendado 6.800 citas de negocio, en los diferentes B2B que organiza la feria.

La presencia de 7.856 periodistas también evidencia la expectación que genera FITUR en el circuito internacional de ferias del sector. Se considera conveniente la contratación que se pretende, ya que dado el mercado en el cual se pretenden estas desconexiones, y el tipo de público al que va enfocado, se puede conseguir un gran impacto mediático con un gran retorno de la inversión.

Dado que CANTUR, S.A. no cuenta con los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contratar los servicios que se indica en el objeto del contrato.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 26 de diciembre de 2018, la Sociedad denominada C&C PUBLICIDAD, S.A., habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público la citada resolución así como a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la contratación de los servicios publicitarios que IFEMA MADRID ofrece, a través de la adquisición de soportes en la misma para FITUR 2019 conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas..

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma, el plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de formalización del mismo y la finalización de la feria FITUR 2019. En cualquier caso, la duración máxima del contrato será de 10 semanas.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (42.700,00€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El abono de los servicios se realizará conforme a las condiciones normales de pago de la Sociedad contratante, previa presentación y aceptación por CANTUR S.A. de factura detallada de los servicios realizados a que corresponde, de acuerdo con lo previsto en la estipulación "S" del apartado "I. Cuadro de características específicas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha regido el concurso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (2.135,00 €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por BANKINTER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 0429944, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se adjuntan como Anexo y firmados por las partes en señal de conformidad, los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, forman parte de la documentación contractual la oferta técnica y Oferta Económica presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR C&C PUBLICIDAD, S.A.

**FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN
GALLEGO
Presidente del Consejo de Administración**

FDO: CESAR BRAGADO BEZANILLA